

TEMA 1

LAS EMPRESAS TURISTICAS

Una empresa es una unidad debidamente organizada y administrada para prestar unos servicios demandados, cuya finalidad es el ánimo de lucro (beneficio).

Dentro de las empresas turísticas podemos clasificarlos según su servicio y puede ser:

- Alojamiento: Hoteles, moteles, hostales, hostales residencia, pensiones, hoteles apartamento, apartamento turístico, camping..
- Comer y beber: restaurantes, cafeterías, selfservice, bar, pub, discotecas...
- Transporte: autobús, avión, barco, tren...
- Ocio: casinos y salas recreativas.
- Agencias de viaje: tour-operadores, agencias minoristas y mayoristas.

Alojamientos turísticos

Son aquellas empresas o establecimientos que facilitan de una forma natural y profesional, en contra prestación de su precio el servicio de habitaciones con posibilidad de ampliar o no, el servicio a la manutención, así como a otros complementarios a los anteriores y generalmente en relación directa de cantidad y calidad de los mismos con clasificación del establecimiento:

*Hoteles: su categoría es de 1 a 5 estrellas los hoteles son los establecimientos que cuentan con una mayor variedad de servicios fluctuando o variando lo mismo según la categoría del hotel. Por ejemplo a nivel de 4 ó 5 estrellas lo más frecuente es que cuente con los siguientes servicios (habitaciones y manutención del teléfono, fax, televisión, servicios de comidas y bebidas en las habitaciones, lavandería, bar, cafetería, discoteca, tiendas, sauna...

Lógicamente a medida que descendemos de categoría la calidad y cantidad de los servicios disminuye, aunque alguno de ellos se mantiene o transforman de individual o por habitación a generales o colectivos. La actual reglamentación del RD/1694 (15 junio 1963) define el concepto del por eliminación dando así un concepto un tanto ambiguo, poco detallista y concreto diciendo que los hoteles son aquellos establecimientos que facilitan alojamiento con o sin servicios complementarios distintos de los correspondientes a cualquiera de las 2 modalidades, que son hoteles-apartamentos, moteles.

*Moteles: de 1 a 5 estrellas.

Según el RD/1624 de 15 junio de 1963. Dicen que los moteles son aquellos establecimientos situados en las proximidades de carreteras que facilitan alojamiento en departamentos con garaje y entrada independiente para estancia de corta duración. Las características más comunes:

- Su ubicación, es decir, se encuentra fuera del núcleo urbano. En el mejor de los casos se encuentra en las afueras de los mismos próximos a grandes vías de comunicación.
- Señalización en la vía: horizontal en la carretera o vertical con la posibilidad de informar al automovilista de la posibilidad o no de tener habitación libre
- Acceso: total independencia de la entrada y salida desde de la carretera y facilidad para el cambio de sentido.
- Construcción: son inmuebles por lo general de 1 ó 2 plantas en cuya planta la superior sería de alojamiento y la inferior el garaje.

- Pernoctaciones: bajo índice de estancia o de alojamiento oscilando entre las 24 horas y 48.
- Servicios: van en función de la categoría de los mismos según los países; actualmente en España tienen categoría única excepto Valencia que son de 5 estrellas y deberá contar con los mismos servicios que se exige a los hoteles de dos estrellas.

***Hostales**: de 1 a 2 estrellas

Según el RD/1634 no contempla el principio la figura del hostel aunque tampoco establece la prohibición de dicho término. Anteriormente la reglamentación consideraban hostales aquellos establecimientos que contasen con las instalaciones y servicios que exigían como mínimo según su categoría y que facilitasen al público tanto el servicio de alojamiento como el de comidas, con sujeción o no al régimen de pensión completa, a la elección del cliente y con excepción de los hostales residencia

***Hostales-residencia y Hoteles-residencia**

Esta nomenclatura no ha sido recopilada de una forma clara y precisa en la actual reglamentación. Anteriormente el sufijo residencia dentro de los alojamientos hosteleros significaba que el establecimiento carecía del servicio de manutención, aunque por norma general contaba con cafetería y restaurante en los bajos del inmueble con acceso directo desde la calle y con nombre comercial distinto, aunque en realidad pertenece a los mismos socios, pero constituida como otra sociedad distinta.

*** Pensiones.1 a 2 estrellas**

Son aquellos establecimientos que no reúnen las condiciones grupo hoteles. Serán clasificados en el grupo de pensiones y estarán divididos en dos categorías identificadas por estrellas.

La orden ministerial del 19 de Julio del 78 punto 2º del artículo 21, se determina que aquellos establecimientos comprendidos por su instalación y servicios en esta sección que no disponiendo, de más de 12 habitaciones que faciliten hospedaje habitualmente en régimen de pensión completa. Estos establecimientos quedan autorizados para exigir a sus clientes que se sometan a dicho régimen.

***Hoteles apartamento**

Para el RD 1634. Son aquellos establecimientos que por su estructura y servicio disponen de la instalación adecuada para la conservación, instalación y consumo de alimentos dentro de la unidad de alojamiento. Este tipo de establecimiento admite una gran variedad de configuraciones y es frecuente que una inmobiliaria construya el edificio, el cual es vendido por apartamentos, bien sea a particulares en su totalidad o bien parte a una empresa hostelera que contacta con la gestión y exploración de los apartamentos, así como los servicios inmediatamente hostelero con que cuenta el inmueble, mediante una contratación entre el comprador del apartamento o accionistas, que es otra posibilidad y la empresa hostelera que se complementa al pago de una cantidad fija con independencia de los resultados contables y siempre en relación directa con el tipo de apartamento.

• Apartamento turístico

En general, se puede clasificar en dos grandes grupos, según sean o no considerados como turístico. Los primeros, es decir, los no turísticos o los denominados simplemente apartamentos, están controlados en el caso de alquiler por la ley de arrendamientos urbanos y si no es así son considerados como primeros viviendas, aunque en la época de mayor afluencia turística desempeñan un papel importantísimo, ya que ellos por si solos absorben un gran número de turistas, tanto nacionales como extranjeros. Los apartamentos turísticos y viviendas turísticas vocacionales tienen su ordenación en el RD 2877 del 15 de Octubre de 1982 y su artículo 1º establece: se configuran como turísticos y en consecuencia sujetos a lo expuestos en la presente

ordenación, los bloques o conjuntos de apartamentos y los conjuntos de villas, chalets, bungalows y similares que sean ofrecidas empresarialmente en alquiler de modo habitual debidamente dotadas de mobiliario, instalaciones, servicios y equipo para su inmediata ocupación, por motivos vacacionales o turísticos. Solo este tipo de alojamiento turístico y tendrán derecho de ser incluidos en las guías oficiales y beneficiarse de las acciones de fomento promovidas por la administración turística del estado.